



Rad. 2021-00075

SEÑOR JUEZ: Por medio del presente comunico a usted que, dentro de la acción de tutela, promovida por EDNA MARINA SANDOVAL SARMIENTO, actuando a nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se encuentra pendiente resolver la impugnación contra el fallo en ella proferido, de fecha 19 de marzo de 2021, interpuesta por la accionante. A su despacho para lo de su conocimiento y se sirva proveer.
Barranquilla, marzo 23 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y considerando que la impugnación fue presentada dentro del término legal para ello, con el lleno de los requisitos legales y por persona reconocida formalmente como parte dentro de la presente acción de tutela, se ORDENA:

1. CONCEDASE la impugnación interpuesta por la parte accionante con relación a la sentencia proferida el 19 de marzo de 2021, dentro de la presente acción de tutela promovida por EDNA MARINA SANDOVAL SARMIENTO, actuando a nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
2. REMITIR la presente actuación a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, para lo de su competencia.
3. LIBRESE el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

²
SICGMA

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005-extensión 2027. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Nº: SIC5780 - 4



Nº: GP 259 - 4